

PROVIDENCIA, 30 SEP 2024

EX.Nº 1365 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco suscrito mediante escritura pública de 27 de agosto de 2024, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA e INMOBILIARIA BILBAO SpA.-

2.- El Memorandum N° 17.394 de 16 de septiembre de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA e INMOBILIARIA BILBAO SpA, RUT N° 77.274.628-8, con fecha 27 de agosto de 2024, otorgado mediante escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, el que regula el marco general, por el cual las partes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos que la Inmobiliaria encargue directamente a la Municipalidad, en la forma y modo que se detalla en el Convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Archivo

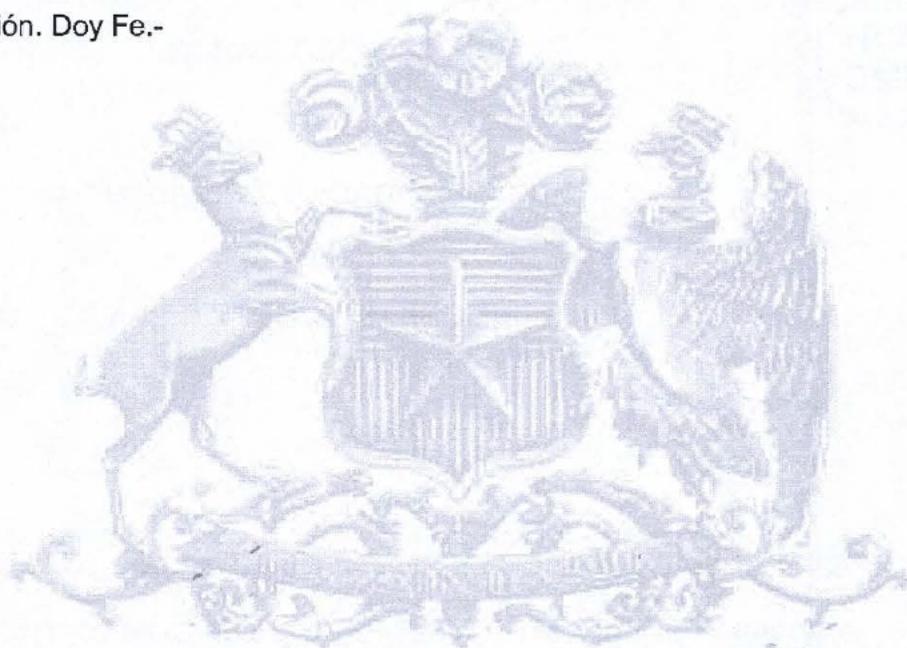
Decreto en trámite N° 2746 /

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONVENIO MARCO , repertorio N°: 10074 de fecha 27 de Agosto de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457020912
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457020912.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457020912.-



392938 10074 27-08-2024
TERESA MALUENDA ARAYA
CONVENIO MARCO



INMOBILIARIA BILBAO. CONVENIO

MMO/tma

Rep. N°:10.074/2024.-

O.t. N°:392.938.-



CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INMOBILIARIA BILBAO SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED]

[REDACTED] con oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED]

[REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, e INMOBILIARIA BILBAO SpA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho guión ocho,



Pag: 2/15



Certificado N°
223457020912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO WEIFFENBACH FERRER**,

████████████████████ cédula nacional de identidad número

████████████████████ y por

don **EDUARDO FRANCESCO MELLA PANESI**,

██████████ cédula nacional de identidad número ██████████

██████████ todos domiciliados para estos efectos en Francisco de Aguirre número tres mil setecientos veinte oficina setenta y cuatro, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de esta ciudad, se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

I.- PREAMBULO i. Que **INMOBILIARIA BILBAO SpA**, en adelante indistintamente "Inmobiliaria" o "Empresa", se encuentra desarrollando el proyecto denominado "**EDIFICIO AV+**", que se emplaza en **Avenida Francisco Bilbao número mil cuatrocientos cuarenta y nueve**, comuna de Providencia, de acuerdo al Permiso de Edificación Número **dieciséis / veintiuno** de fecha **cero dos de julio de dos mil veintiuno** y sus modificaciones, si las hubiere, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia. El Proyecto en comento requiere la realización de una serie de medidas de mitigación conforme al Informe Vial Básico en adelante "IVB". ii. El IVB fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana mediante Oficio número dos mil quinientos sesenta y cuatro / dos mil veintidós SRM-RM, de fecha veintisiete / cero uno del año dos mil veintidós, modificado mediante Oficio número treinta y cuatro mil noventa y nueve / dos mil veintitrés SRM-RM de fecha veintitrés / once del año dos mil veintitrés, antecedentes que se tienen a la vista y son conocidos por ambas partes. Se adjuntan como Anexo número uno. iii. Que conforme al IVB aprobado, la totalidad de las medidas de mitigación se encuentran pendiente. iv. Que la Municipalidad es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto EDIFICIO AV+. v. Que la Municipalidad y la Inmobiliaria expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que,





encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las medidas de mitigación relativas al IVB y referidas en el presente instrumento, en adelante referidas como "Medidas de Mitigación". vi. Que la Circular DDU cuatrocientos quince, emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva total o parcial del edificio, según sea el caso, mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el IVB. vii. Que, en el señalado contexto, y con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación pendientes y su costo, las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. viii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial en lo relativo al valor final de las Medidas de Mitigación, por lo que se basarán en los presupuestos de los proyectos aprobados por los organismos competentes para determinar el monto de la garantía respectiva que la Inmobiliaria entregará a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. ix. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen diez mil ciento treinta y ocho de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado en cuanto a la legalidad de que el Municipio suscriba un Convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación, contenidas en un IVB. x. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten en que el Proyecto EDIFICIO AV+ presenta características y dimensiones que justifican abordar con especial dedicación tanto la ejecución de las Medidas de Mitigación a Ejecutar, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva. **II.- CONSIDERACIONES GENERALES PRIMERO:** El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes

Pag: 4/15



Certificado N°
223457020912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comparecientes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes.

SEGUNDO: La Empresa deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación, siempre que requiera contar con una recepción definitiva parcial anticipada a la ejecución material de las mismas, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte para materializar dichas Medidas, esto es, directamente desarrollada por él mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación. **TERCERO**: La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de aquella ejecución.

CUARTO: El IVB comprende una superficie de catorce mil setecientos veintitrés coma ochenta y siete metros cuadrados metros cuadrados, ciento catorce estacionamientos vehiculares y sesenta estacionamientos para bicicletas, respecto de la que se otorgará recepción definitiva por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas de Mitigación son las siguientes: uno. Se mejorará la infraestructura de Transporte Público acorde al estándar municipal en las siguientes paradas: PC cuarenta y uno – Manuel Montt / esquina Francisco Bilbao. PC cuatrocientos noventa y siete – Francisco Bilbao / Manuel Montt. PC cuatrocientos sesenta y seis – Francisco Bilbao / esquina Antonio Varas. PC cuarenta y siete – Av. Antonio Varas / esquina Francisco Bilbao. Lo anterior implica materializar: Demarcación cajón de parada con leyenda "Solo Bus". Instalación de señal informativa de parada (aprobada por DTPM). Incorporación de baldosa podotáctil. □ Instalación de basurero. Excepcionalmente en el refugio de la parada PC cuarenta y siete se instalará luminaria LED. Previo a la ejecución de las obras, se presentará un informe al municipio para su revisión y aprobación.





Para el caso de las baldosas podotáctiles en los andenes, se presentará un TEP al municipio para su revisión y aprobación y luego a SERVIU, para la suya. Además, se presentará un proyecto eléctrico de instalación de luminaria para la parada PC cuarenta y siete, que debe ser validado por el municipio. dos. Se realizará un estudio lumínico en las intersecciones de Francisco Bilbao con Manuel Montt y Francisco Bilbao con Antonio Varas que identifique la eventual falta de iluminación de los atravesos peatonales para, posteriormente y en base a los resultados, materializar la iluminación. Previo a su ejecución, se presentará el proyecto eléctrico al municipio para su revisión y aprobación. tres. Se reemplazarán las luminarias peatonales de globo por equipos led, conforme al plan de iluminación municipal en Antonio Varas tramo: Francisco Bilbao – Deslinde sur del Proyecto, costado poniente y en Francisco Bilbao tramo: Antonio Varas - Manuel Montt, costado sur. Previo a su ejecución se debe presentar el proyecto lumínico al municipio para su revisión y aprobación. cuatro. En la intersección de Francisco Bilbao con Antonio Varas se instalarán dispositivos sonoros APS para personas con discapacidad visual, según la necesidad y/o configuración del cruce. En caso que se requiera, la Dirección de Tránsito podrá cambiar la ubicación de los dispositivos. Lo anterior será presentado al municipio para su aprobación y luego será presentado a la UOCT para la suya. En caso que se deba reponer pavimentos y/o retirar o trasladar elementos verticales que impidan la accesibilidad universal (señales, postes de semáforo, etc.), se presentará un proyecto a SERVIU para su revisión y aprobación. cinco. En la intersección de Francisco Bilbao con Manuel Montt se desarrollará, aprobará en unidades correspondientes y ejecutará: a. Instalación de una unidad de respaldo de energía UPS, con autonomía de mínimo cinco horas y que pueda adosarse a otro gabinete. En caso que se requiera, la Dirección de Tránsito podrá cambiar la ubicación del dispositivo. b. Dispositivos sonoros APS para personas con discapacidad visual, según la necesidad y/o configuración del cruce. En caso que se requiera, la Dirección de Tránsito podrá cambiar la ubicación de los dispositivos. Lo anterior será presentado al

Pag: 6/15



Certificado N°
223457020912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



municipio para su aprobación y luego será presentado a la UOCT para la suya. En caso que se deba reponer pavimentos y/o se deba retirar o trasladar elementos verticales que impidan la accesibilidad universal (señales, postes de semáforo, etc.), se debe presentar un proyecto a SERVIU para su revisión y aprobación. seis. Se realizará una sintonía fina en los cruces semaforizados de Francisco Bilbao con Antonio Varas y Francisco Bilbao con Manuel Montt, considerando todos los periodos definidos en la red, incluyendo la actualización de los tiempos de verdes mínimos y entre verdes peatonales. Lo anterior deberá ser validado y aprobado previamente por el municipio, y luego por la UOCT. Una vez aprobado, se grabará la nueva programación en la memoria EPROM correspondiente de cada controlador. **QUINTO:** Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que las Medidas de Mitigación están referidas a todo el proyecto "EDIFICIO AV+". En concordancia con ello, se deja constancia que, una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las mismas, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la Inmobiliaria y, en consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva total de las mismas sin que sea exigible la ejecución de nuevas medidas de mitigación. **SEXTO:** La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de contenidas en el IVB y sus modificaciones posteriores, corresponde única y exclusivamente a la Inmobiliaria. **III.- GARANTÍAS** **SEPTIMO:** La Inmobiliaria presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a ser garantizadas ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada la solicitud y sus presupuestos, la Inmobiliaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que la Inmobiliaria dispondrá en todo momento, respecto de cada una de las Medidas de Mitigación contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. **NOVENO:** Las Medidas





de Mitigación que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada por el Equipo Técnico de la Municipalidad la solicitud y presupuestos. Este Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Cuando las Medidas de Mitigación a Ejecutar sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la inmobiliaria para la tramitación de la misma, ante los órganos competentes en un lapso de diez días hábiles. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante resolución debidamente fundada. La Inmobiliaria tendrá derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la Inmobiliaria proceda a garantizar las medidas de mitigación respectivas. Cuando la Inmobiliaria opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una boleta de garantía o una póliza de seguro, debidamente extendidas por el

Pag: 8/15



Certificado N°
223457020912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



monto correspondiente. La mencionada entrega se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o la póliza de seguro sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto por el solo cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva Parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos que alude el artículo cuarto, del presente convenio, junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. **DÉCIMO**: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva parcial dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva parcial del Proyecto EDIFICIO AV+ según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. **DÉCIMO PRIMERO**: La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. **DÉCIMO SEGUNDO**: La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo con la ley. **DECIMO TERCERO**: Cumplida la Medida de Mitigación por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la





Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la Empresa. **DECIMO CUARTO:** En caso de incumplimiento a la ejecución de las Medidas de Mitigación por parte de la Inmobiliaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las Medidas de Mitigación garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Inmobiliaria por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad. **IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR LA INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN** **DECIMO QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio particular con ésta, la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación a Ejecutar. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo a la especialidad de la misma. **DECIMO**

Pag: 10/15



Certificado
223457020912 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



SEXTO: Las Medidas de Mitigación realizadas mediante esta modalidad de convenio, podrá ser una cualquiera de aquellas que esté contemplada en el IVB. **DECIMO SEPTIMO**: En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación, lo que será fijado de común acuerdo por las partes comparecientes. **DECIMO OCTAVO**: Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva parcial de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refieren los artículos cuarto, quinto y sexto, de este Convenio. Recibida tal solicitud junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva parcial, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. **DECIMO NOVENO**: Para estos casos, los fondos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día o Vale Vista, a nombre de Municipalidad de Providencia, o transferencia electrónica. **VIGÉSIMO**: Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada de la Medida de Mitigación. **VIGÉSIMO PRIMERO**: Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación, los comparecientes acuerdan realizar, al menos mensualmente, una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación. Esta mesa estará compuesta por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y





Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa de Coordinación tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa de Coordinación no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria a fin que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez efectuada la recepción definitiva se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción final de las obras. **VIGÉSIMO TERCERO:** Respecto de estas Medidas de Mitigación la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución

Pag: 12/15



Certificado N°
223457020912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. **VIGÉSIMO CUARTO**: Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **V.- DISPOSICIONES FINALES. VIGÉSIMO QUINTO**: Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. **VIGÉSIMO SEXTO**: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO SEPTIMO**: Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública serán de cargo de sociedad Inmobiliaria Bilbao SpA. **VIGÉSIMO OCTAVO**: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno. La personería de los representantes de **INMOBILIARIA BILBAO SpA**, constan de la escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Ambos documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. **VIGÉSIMO NOVENO**: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada parte. Minuta redactada por el abogado Jessica Nuñez Flores. En





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONVENIO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número *10.074/104*

Evelyn

EVELYN MATTHELEORNET
C.I. Nº
p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JOSÉ ANTONIO WEIFFENBACH FERRER
C.I. Nº

EDUARDO FRANCESCO MELLAPANESI
C.I. Nº
p.p. INMOBILIARIA BILBAO SpA

JORGE LOBOS DIAZ NOTARIO SUPLENTE
DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA,
4º NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN
CONFORMIDAD A: INC. FINAL ART. 402 C.O.T.
STGO. *09 de Septiembre 2024*

Pag: 14/15



Certificado
223457020912
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

J.REG. : TMA
REP.Nº : *10074/104*
FIRMAS : *3*
COPIAS : *1*
DIGIT. : MMO
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ *45000*

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello

JORGE LOBOS DIAZ
NOTARIO SUPLENTE
4º NOTARIA
SANTIAGO

